MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA CONICYT RAN/EEL/PBJ/MCHJ/gvp



VISTOS:

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
A: 28 JUL 93

CONTRATA HONORARIOS SUNA ALZADA PERSONA QUE INDICA FORTALECIMIENTO CONICYT.

NTO DECRETO Nº 18. JUN. 1993 *

306

MINISTERIO OFICINA	

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB DEPTO. C. CENTRAL				
SUB DEPTO. E. CUENTAS				
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V.O.P., U. y T.				
SUB DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.				
DEDUC. DTO				

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº8 y 35 de la constitución Politica de la República de Chile; Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Fública; art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; Ley Nº19.182; Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjucio de los crecientes recursos de cooperación internacional que percibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. la radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, FONDECYT;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer y mantener en CONICYT para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a la Srta. MORA NUMEZ JEREZ, R.U.T. Nº 10.835.424-0, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en la Unidad de Renovación y Gestión de Proyectos del Departamento de Proyectos. Sus funciones serán aquellas de secretaría y digitación, sin perjuicio de otras tareas relativas a estas funciones que se le encomienden.

PALACIO DE LA MONEDA

M 2 8 JUL 93 M

RECEPCION
DE JOCUMENTOS

68/7,



- única y total de \$ 983.461 2. FIJASE 1a ธบฑล en (novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos) el precio de la prestación de servicios que se contrata. El honorario total · aludido, se dividirá en 8 cuotas, las cuales se pagarán bajo la siguiente modalidad : i) una primera cuota de \$ 108.342 (ciento ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos) al cumplirse un primer mes de trabajo y siete cuotas mensuales de \$ 125.017 (ciento veinticinco mil diecisiete pesos). Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se pagará los 30 de cada mes o dia que le anteceda, si es feriado. Se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.
- 3. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 18 de Nayo de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
- 4. La persona contratada prestará servicios dentro del horario laboral de CONICYT, bajo la coordinación del Jefe del Departamento de Proyectos. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquéllas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- 5. DECLARASE que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá sólo derecho a los siguientes beneficios:
 - 5.1 Reajustes, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Público bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 5.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 5.3 La persona contratada podrá trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de su labor, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para los efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. La persona contratada declara conocer y aceptar el método de calculo y precio del honorario adicional, en el evento que haga uso del mismo.
- 6. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYTse reserva el dercho de poner término anticipado a los servicios de la persona mencionada que se contrata, por razones superiores de servicio, incumplimiento y u o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, en cuyo caso se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

- 7. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, Îniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 30, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
- 8. El esto que demande esta contratación se imputará a la Partida 09 08 01, Subtitulo 25 33 032, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DEGRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR .

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

> JULIO VALLADARES MUÑOZ Profesor

Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidente de la Repi	iblica (2)
- Ministerio de Educado	ción (6)
- Contraloria Gral. de	la Rep. (6)
- CONICYT	(6)

INISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA CONICYT RAN/EEL/PBJ/gvp



HONORARIOS CONTRATA ALZADA A PERSONA QUE INDICA FORTALECIMIENTO CONICYT.

EXENTO DECRETO Nº 18. JUN. 1993* 307

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL				
TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T. R. Y REGISTRO				
DEPART.				
SUB DEPTO.				
SUB DEPTO.				
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V.O.P., U. y T.				
SUB DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION REF. POR \$				
				DEDUC. DTO

PALA	CIO DE LA M	ONEDA
M	2 8 JUL 9	3 M
	SECEPCIO	N
0	E DOCUME	7103

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 32 №8 y 35 de la Constitución Politica de la República de Chile; Ley Nº 16.746; D.S. 491/71 del Ministerio de Educación Pública; art. 16º del Decreto Ley № 1.608 de 1976; Decreto № 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; Ley № 18.834; Resolución №55/92 de la Contraloria General de la República, y

CONSIDERANDO:

- El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos cooperación internacional que recibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La mayor cantidad de recursos humanos idôneos, que es indispensable disponer y mantener para ejecutar la carga de trabajo mencionada en el literal precedente, y
- la Comisión Nacional existencia en La Investigación Científica y Tecnológica, de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, la contratación a honorario que da cuenta el presente decreto,

DECRETO:

régimen remuneratorio CONTRATASE, bajo el denominado honorario a suma alzada, a la persona que se indica, por el monto que se precisará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de área de servicios menores sin CONICYT, en el perjuicio de otras tareas relativas a esta actividad que fueren necesarias y se le encomiende al efecto. MINISTERIO DE EDUCACION

> 2 8 JUL. **1993** DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

NOMBRE : DAVID FRANCISCO VIVEROS BARRIGA R. U. T. : 6.867.140-K

 R. U. T.
 : 6.867.140-K

 PROFESION/OFICIO
 : AUXILIAR

 HONORARIO TOTAL
 : \$ 672.385

El honorario total aludido, se pagará según la siguiente modalidad i) una primera cuota de \$61.138 (sesenta y un mil ciento treinta y ocho pesos) contra la total tramitación del presente decreto, y ii) siete cuotas de \$87.321 (ochenta y siete mil trecientos veintiún pesos) los 30 de cada mes o día siguiente hábil si es feriado. Al honorario que perciba la persona contratada, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

- 2. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 18 de Mayo 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prorroga de esta prestacion, según proceda y sea indispensable.
- 3. La persona contratada prestará servicios dentro del horario laboral de CONICYT, bajo la coordinación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- 4. DECLARASE que la persona contratada, hajo el régimen antes aludido, tendrá sólo derecho a los siguientes beneficios :
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al sector público bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº 18.834, y
 - 4.3 La persona contratada podrá trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento de Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. La persona contratada declara conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que haga uso del mismo.
- 5. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica se reserva el derecho de poner término anticipado a la prestación de servicios contratada, por razones institucionales y o u incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, en este caso se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

- , G. La persona mencionada y por razones de buen servicio, deberá iniciar su prestación de servicios, en la fecha sellalada en el numeral 29, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
 - 7. Los gastos que demande la presente contratación se imputarán a la Partida 03 08 01. Subtitulo 25 33 032, del presupuesto de la Comisión Macional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CURRESTADA A CONTRALURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIUR.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

> JULIO VALLADARES MUÑOZ Profesor

Subsecretario de Educación

Distribución:

	Presidente de la República	(2)
_	Ministerio de Educación	(6)
_	Contraloria Gral. de la Rep.	(6)
_	CONTCAIL	(6)

HINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA CONICYT RAN/EEL/PBJ/MCHJ/gvp



CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONA DIF INDICA/FONDO DE FONENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

DECRETO Nº 24. JUN. 1993* 314

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

		1
	ALORIA GENERAL IA DE RAZON	
		· ·
REC	CEPCION	
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		d
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
		e
REFRE	NDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR IMPUTAC		MONEDA
DEDUC. DTO	M 0 0 III	
	a O JUL	93 Mz
Ministration of	DE LOCUME	DN NTOS
	68/7	7700



Lo dispuesto en los art. 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Politica de la República de Chile; Ley Nº16.746; DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Fública; art. 16º del Decreto Ley №1.608 de 1976; Decreto №98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; Ley Nº19.182; Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- El Frograma de Ciencia y Tecnología del Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnologia del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnològico y Froductivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;
- La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;
- El llamado al Segundo Concurso Nacional de Proyectos Investigación y Desarrollo, como asimismo, Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 00 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1992.
- La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar y mantener personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y
- La existencia de recursos presupuestarios Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación honorario a suma alzada que da cuenta este decreto,

DECRETO:

MI.

CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a la siguiente persona que se individualizară, por el monto que se indicară, para los efectos de prestar servicios de apoyo en el FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA FONDEF-, acordes con la especialidad laboral profesional que se requiera, según la naturaleza de la labor que servirá, vinculados a las actividades y tareas que dicen relación directa con el manejo y gestión de CONCURSOS NACIONALES DE PROYECTOS/FONDEF, dentro de los cuales, se consultan labores tales como: proposición de bases concursales; convocatorias a concursos; recepción de postulaciones; proceso de evaluación técnico-financiera

de proyectos, y en general, procedimiento operativo de aprobación, seguimiento y control de proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, hasta el término de los mismos :

NOMBRE : ELIZABETH MARIA ECHEVERRIA ROJAS

 RUT
 : 11.841.612-0

 PROFESION/OFICIO
 : SECRETARIA

 HONORARIO TOTAL
 : \$ 845.943

El honorario total aludido, se pagará en la siguiente modalidad i) una primera cuota de \$ 95.841 (noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos), a la toatal tramitación del presente decreto; ii) y 6 cuotas de \$ 125.017 (ciento veinticinco mil diecisiete pesos), las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciha el contratado, se le descontará el respectivo lmpuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

- 2. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 08 de Junio de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de la eventual prorroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.
- 3. Para fines de facilitar el cumplimiento de su labor, la persona contratada podrá durante el transcurso del horario laboral de CONICYT, prestar sus servicios en cuyo caso lo haran bajo la coordinación de aquélla persona que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquella tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
- 4. DECLARASE que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá sólo derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Fúblico, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
 - 4.4 La persona contratada podrá trabajar más de 44 horas semanales, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de su labor, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica. Se pagará el tiempo superior a 44 horas semanales, a título de honorario adicional. Para efectos de calcular este honorario, se tomará como base el monto bruto mensual que perciba la persona contratada. Cada hora de trabajo pactado, tendrá el precio correspondiente al cuociente que se obtenga de dividir el honorario bruto mensual por ciento noventa. CONICYT a través de su Departamento de Administración y Finanzas deberá controlar la ejecución efectiva del trabajo adicional. Las personas contratadas declaran conocer y aceptar el método de cálculo y precio del honorario adicional, en el evento que hagan uso del mismo.
- 5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de la persona mencionada, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la cuota correspondiente a este último período.
- 6. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 20, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.

El gasto que demande esta contratación se imputará a la Partida 09 08 01
 Subtitulo 25 33 031, Oficina Administrativa FONDEF del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, CONUNIQUESE Y RENITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento

Vaillel.

JULIO VALLADARES MUÑOZ Profesor Subsecretario de Educación

Distribución

_	Ministerio d	le Edı	ucac	ciór	1	(6)
_	Contraloria	Gral	de	la	Rep.	(6)
_	CONICYT					(6)